

JLPM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

SESION N. 49

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO.

D. RAUL SÁNCHEZ ARROYO

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Juan Diego Ortiz González, en representación del Grupo Municipal Socialista, y Da. Juana Valenciano Parra en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.

No asiste el representante del Grupo Municipal del Partido Popular.

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora

Hoja nº: 1

Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **21 de octubre de 2015, y la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de octubre de 2015.**

2.- CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES.

2.1 DAR CONFORMIDAD AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA "LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D^o Concepción Rentero Yuste, Técnica de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

"Desde la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, se propone suscribir un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Pinto para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre ambas administraciones para llevar a cabo actuaciones encaminadas a la lucha contra pobreza infantil que refuercen las ya realizadas.

La situación de riesgo de exclusión de la Infancia se ha visto agravada en los últimos años a raíz de la crisis económica que ha producido la pérdida de empleo de los padres y por tanto de los ingresos de

las familias, dando lugar en ocasiones a situaciones en que los menores y sus familias no tienen cubiertas sus necesidades básicas.

Las actuaciones de intervención social vinculadas al presente convenio contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil. La tipología de los proyectos se centrará en paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, mediante la cobertura de las necesidades básicas y el acceso a otros servicios.

La vigencia del Convenio abarcará el periodo comprendido desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.

El gasto que se podrá vincular al citado Convenio asciende a 16.181,45 € y será financiado íntegramente por la Comunidad de Madrid, siendo necesaria su justificación antes del 31 de enero de 2016.”

Lo cual se informa a fin de que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo de conformidad en relación a la aprobación del Convenio contra la exclusión social y la pobreza infantil a suscribir con la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Visto el informe de Intervención, emitido por D^{ÑA}. María Isabel SÁNCHEZ CARMONA, Interventora Municipal del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 22 de octubre de 2015 que se manifiesta favorable a la aprobación de dicho Convenio.

Da. Juana Valenciano pregunta el coste en euros que supone este convenio, a lo que la Concejala del área Da, Tania Fernández explica ampliamente y dice que este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que constan en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Dar conformidad al Convenio a suscribir entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Pinto para la lucha contra la pobreza infantil

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

2.2 DAR CONFORMIDAD A LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA “EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2016.”

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D^o Concepción Rentero Yuste, Técnica de la Concejalía de Derechos Sociales, que dice:

“Anualmente tiene lugar la firma del Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto.

El objeto de dicho Convenio es regular la cooperación entre ambas administraciones para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria dirigidos a toda la población del municipio, contemplando también el Convenio la encomienda de gestión para la valoración de las situaciones de dependencia.

Desde la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, se propone para el año 2016 una adenda de prórroga al Convenio de colaboración vigente en 2014 en cuya Cláusula Vigésima, se especifica que “antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial.

La prórroga del Convenio abarcaría el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2016.

De esta forma se mantendría para el año 2016 el Convenio vigente en el año 2014, y prorrogado para 2015 en todos sus términos, tanto en lo relativo al texto como a sus Anexos, en los que se recoge la financiación de los costes de Servicios Sociales, relativos a los conceptos de personal, mantenimiento y programas.

El citado Convenio recoge tres Anexos diferenciados, conteniendo las actuaciones a realizar y la financiación de las mismas y que son los siguientes:

Anexo 1.- Referido a la financiación de Personal y Mantenimiento, ascendiendo el presupuesto total a 382.509,38 €, siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 75% (286.882,04€) y la aportación del Ayuntamiento de un 25% (95.627,34€)

Anexo 2.- Referido a la financiación de Programas, ascendiendo el presupuesto total a 207.657,12 €, siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 50% (103.828,56€) y la aportación del Ayuntamiento de un 50% (103.828,56€)

Anexo 3.- Referido a la financiación de los costes del Servicio de Teleasistencia, ascendiendo el presupuesto a 71.013,96€, siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 65% (46.159,07€) y la aportación del Ayuntamiento de un 35% (24.854,89€)

Lo cual se informa a fin de que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo de conformidad en relación a la aprobación de la Adenda de prórroga del Convenio para el año 2016, para proceder a la tramitación de la misma."

Visto el informe emitido por D^{ÑA}. María Isabel SÁNCHEZ CARMONA, Interventora Municipal del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 22 de octubre de 2015.

D. Diego Ortiz pregunta si la conformidad de la adenda que prorroga este convenio sigue prestando todos los servicios.

El Señor Presidente responde que si se pueden seguir prestando todos los servicios.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que constan en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Dar conformidad a la Adenda de prórroga del Convenio para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el año 2016.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local por medio del presente acuerdo, manifiesta su compromiso de que en el presupuesto general del ejercicio de 2016 se dotará el crédito suficiente para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del Convenio para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el ejercicio 2016.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

3.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

3.1 LICENCIA DE INSTALACIÓN.

3.1.1. EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ESTUDIO DE TATUAJE”, en la calle Nicaragua nº 14 local 3-B, de esta localidad.

Visto Proyecto de ejecución redactado y firmado por D. Héctor Montes Campillo, con nº de colegiado 103578 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, emitido con fecha 8 de junio de 2015.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ESTUDIO DE TATUAJE", en la calle Nicaragua nº 14 local 3-B de esta localidad, solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Autorización sanitaria definitiva.
- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a la normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2 RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR APROBADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2015 .

EXPEDIENTE DE MANRIQUE FAURA, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2015, adoptó acuerdo de concesión de Licencia de Obra Mayor para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 31 VIVIENDAS VPPB, 31 TRASTEROS, GARAJE (25 + 23 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA, en la Calle Emiliana de Zubeldía, 12. Parcela 5B-2, “Tenería II”, con Ref. catastral 0368512VK4506N, de esta localidad, a MANRIQUE FAURA, S. L.

Admitido error material, según informe jurídico emitido al respecto de fecha 22 de octubre de 2015, y a la vista de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de R. J. A. P. y P. A. C., que permite a la Administración la rectificación en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Subsanan el error padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2015, relativo a la Licencia de Obra Mayor para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 31 VIVIENDAS VPPB, 31 TRASTEROS, GARAJE (25 + 23 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA, en

la Calle Emiliana de Zubeldía, 12. Parcela 5B-2, "Tenería II", con Ref. catastral 0368512VK4506N, de esta localidad, a MANRIQUE FAURA, S. L., en el siguiente sentido :

Donde dice:

"...CONCEDER Licencia de obra a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en nombre y representación de MANRIQUE FAURA, S.L., para CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 31 VIVIENDAS, 31 VIVIENDAS VPPB, 31 TRASTEROS, GARAJE (25+23 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA, en la Calle Emiliana de Zubeldía, **1.** Parcela 5B-2, "Tenería II", con Ref. catastral 0368512VK4506N, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones..."

Debe decir:

"...CONCEDER Licencia de obra a D. XXXXX XXXXX XXXX, en nombre y representación de MANRIQUE FAURA, S.L., para CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 31 VIVIENDAS (31 VIVIENDAS VPPB), 31 TRASTEROS, GARAJE (25+23 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA, en la Calle Emiliana de Zubeldía, **12.** Parcela 5B-2, "Tenería II", con Ref. catastral 0368512VK4506N, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones..."

SEGUNDO.- Dejar firme el resto del acuerdo adoptado.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo rectificado al interesado.

4.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n. 399/2015 de fecha 16 de octubre de 2015, dictada por el juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 12 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 234/2014 – CR- interpuesto por Club Cadonsa Pinto Fútbol Sala por desestimación presunta, por silencio administrativo, por parte del Ayuntamiento en relación con la reclamación de pago efectuada por la recurrente en fecha 21 de enero de 2014 derivada de la ejecución de la obligación prevista y reconocida por dicho Ayuntamiento mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2010, **cuyo fallo dice:**

"Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. Antonio Perea Gala, en nombre y representación del "Club Pinto Fútbol Sala", siendo parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Pinto contra la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Pinto en relación a la

Hoja nº: 9

reclamación previa realizada y solicita que se condene a la parte demanda a pago a la recurrente la suma de 149.000 euros más los intereses legales y de demora correspondientes, y que subsidiariamente en caso de considerarse como válida la quita acordada en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Pinto de fecha 19 de julio de 2010, solicita se condene al Ayuntamiento demandado el pago a la recurrente de la suma de 121.000 euros, más los intereses legales y de demora correspondientes, todo ello con expresa imposición en costas, debe acordarse de que la petición no es ajustada a derecho y, debo declarar y declaro que la mencionada resolución del Excmo. Ayuntamiento de Pinto es ajustada a derecho, condenando a la parte recurrente costas procesales causadas."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia n. 314/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, dictada por el juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 1 de Madrid, en relación al Procedimiento abreviado 317/2014 BPG (PAB) interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX por descuento al demandante, funcionario del Ayuntamiento, con la categoría de administrativo la retribución correspondiente a 4 horas y 2 minutos que había trabajado de menos en el mes de octubre de 2013 al haber llegado tarde varios días, **cuyo fallo dice:**

"Que desestimando la demanda interpuesta por D. XXXXX XXXXX XXXXX, acuerdo no haber lugar a declarar la nulidad o anulabilidad del acto administrativo impugnado, sin hacer expresa condena en costas.

Se estima la cuantía del presente procedimiento en el importe de la cantidad descontada correspondiente a entre 4 y 5 horas de trabajo, desconocido pero notoriamente, no superior a 30.000 €."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

3.- Sentencia n. 395/2015 de fecha 13 de octubre de 2015, dictada por el juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 21 de Madrid, en relación al Procedimiento abreviado 201/2012)

interpuesto por Da. XXXXX XXXXX XXXXX por imposición de sanción de 90 euros por infracción del Reglamento General de Circulación, **cuyo fallo dice:**

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Letrada Da. XXXXX XXXXX XXXXX, en su propio nombre, contra resolución de la Alcaldesa Presidenta de Pinto de fecha 8 de febrero de 2012, por la que se le impuso a la actora una sanción de 90 euros, por la comisión de una infracción del artículo 94 del Reglamento General de Circulación, debo anular y anulo dicha resolución por ser contraria a derecho, con expresa condena al pago de las costas causadas a la parte demandada

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es la declaración formal del Departamento Municipal de Informática como prioritario, a los efectos de acreditar la necesidad de contratación laboral temporal como inaplazable y urgente conforme al art.21 dos de la lpge° 36/2014.

Indica que el motivo de la urgencia es porque es necesario cubrir esta plaza ante la carencia de personal que tiene el departamento de informática en estos momentos, para poder afrontar las necesidades que garanticen el normal funcionamiento del servicio, ya que sin el personal necesario no funciona adecuadamente.

Da. Juana Valenciano pregunta para qué trabajos se necesita a esta persona.

D. Diego Ortiz pregunta si la selección del personal se hará previo examen.

El Concejal del área D. Daniel Santacruz contesta que la plaza es necesaria porque en el departamento hay una persona en excedencia por lo que es necesario cubrir esta plaza hasta la incorporación del trabajador que la cubre.

El Señor Presidente indica que efectivamente esto es así, y que si fuera de otra manera la Señora Interventora seguramente informaría la consignación presupuestaria de forma no favorable.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

DECLARACIÓN FORMAL DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA COMO PRIORITARIO, A LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL COMO INAPLAZABLE Y URGENTE CONFORME AL ART.21 DOS DE LA LPGE° 36/2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos que en extracto dice:

I

“Visto el informe técnico del departamento de informática del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, emitido con fecha 4 de agosto de 2015 por Doña M^ª Pilar Manzanares Ramos; y vistas las necesidades manifiestas en el referido informe, se hace necesario proceder a la contratación temporal de personal suficiente para poder afrontar las necesidades alegadas que garanticen el normal funcionamiento del servicio de informática.

II

Las medidas tendentes a la contención del gasto público en materia de personal han sido, durante los últimos años, una constante de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, que han venido incorporando normas de carácter básico dictadas al amparo de los artículos 149.1.13º y 156.1 de la Constitución, en las que se ha limitado el número total de plazas a cubrir por personal de nuevo ingreso en el sector público en función de la tasa de reposición de efectivos, disponiendo además, que dichas plazas deben concentrarse en los sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En la línea referida la vigente normativa estatal presupuestaria viene a limitar el acceso al empleo público incluso el que tiene carácter temporal. Así pues, establece el art.21 apartado Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, que establece lo siguiente:

Uno. 1. A lo largo del ejercicio 2015 no se procederá, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento:

A) A las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio, y en el ámbito de la Administración Local a

las correspondientes al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la policía local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Autónoma, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate, de Comunidades Autónomas que cumplan los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y deuda pública establecidos de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior, como en el presupuesto vigente.

D) A las Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar.

E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

G) En la Administración de Justicia, atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en la situación de cobertura de sus plazas, se computará el número máximo de plazas a autorizar en función del número total de plazas de la plantilla aprobadas dotadas presupuestariamente, y que hayan estado

ocupadas por funcionarios interinos durante al menos los tres últimos años, autorizándose Oferta de Empleo Público en aquellos Cuerpos de funcionarios en el que el porcentaje de las plazas con este tipo de ocupación supere el 15 % del total y en un número máximo que, acumulado para todos los Cuerpos, no podrá superar el 20 % de las vacantes.

H) A las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

I) A las Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación, definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Asimismo, se autorizan un total de 25 plazas en los Organismos Públicos de Investigación, para la contratación de personal investigador doctor, con certificado I3, en la modalidad de Investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos Organismos, previa acreditación de que la Oferta de Empleo Público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Igualmente se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos

organismos, previa acreditación de que la oferta de empleo público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

J) A las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. De las restantes plazas que oferte, cada Universidad podrá destinar una parte de las mismas para el ingreso como profesor contratado doctor, en los términos previstos en el artículo 52 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

K) A las Administraciones Públicas respecto de la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

L) A las plazas correspondientes a la seguridad aérea, respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea y las operaciones de vuelo, y a las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, que realiza tareas de salvamento marítimo y prevención y lucha contra la contaminación marina.

M) A la Administración Penitenciaria.

N) Al Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.

3. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el

ejercicio presupuestario de 2014, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

III

Dispone específicamente el art.21 apartado Dos de la Ley 36/2014 lo siguiente:

“ Durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

De acuerdo con lo anterior, la gestión eficaz de los servicios fundamentales del Ayuntamiento de Pinto precisa conjugar y hacer compatible el respeto hacia la restricción presupuestaria establecida en materia de gasto de personal; con la utilización de mecanismos tasados que permitan, con carácter excepcional, la contratación temporal y el nombramiento de funcionarios interinos con la finalidad de dar respuesta en los sectores prioritarios y a las necesidades de los ciudadanos de Pinto.

Existen concretos sectores y departamentos del servicio público municipal cuya prestación debe garantizarse; y cuya efectividad, consecuencia del ejercicio de competencias propias o impropias legalmente establecidas, no puede paralizarse por la falta eventual de determinados efectivos.

IV

Con fecha 14 de agosto de 2015 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento procedió a acordar la declaración formal como prioritarios de determinados servicios, departamentos y negociados del

Hoja nº: 17

Ayuntamiento de Pinto a los efectos señalados de habilitar la posibilidad de contratación laboral temporal.

No obstante el segundo párrafo del dispositivo primero del Acuerdo prevé la posibilidad de extender la declaración de prioritario y esencial a otros servicios según sobrevengan nuevas necesidades justificadas. Establece al efecto el citado párrafo lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Pinto se reserva, previa tramitación del oportuno expediente, y acuerdo del órgano municipal competente, la posibilidad de acordar la ampliación y/o modificación de la presente relación de servicios, sectores, departamentos y negociados prioritarios, si las circunstancias justifican la ponderación de nuevas necesidades, o en su caso, si cesaran las circunstancias que motivan la inclusiones de los servicios recogidos en el presente dispositivo”.

V

Con fecha 22 de octubre de 2015 se convoca a la Mesa sectorial de personal laboral del Ayuntamiento de Pinto a fin de elevar el expediente y que fueran formuladas alegaciones al respecto. Por su parte la mesa acordó informar favorablemente la propuesta de ampliación del servicio de informática en la declaración de prioritario a los efectos previstos en el acuerdo.

VI

A la vista del citado informe del servicio de informática referenciado, y de las eventuales necesidades de contratación laboral temporal en este servicio, y de conformidad con las competencias que ostento en la materia, por disposición del decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, que concede las delegaciones genéricas y específicas de esta concejalía, y a las competencias delegadas en la junta de gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **aprueba:**

PRIMERO.- Acordar la ampliación de declaración formal como prioritarios de los servicios, departamentos y negociados del Ayuntamiento de Pinto acordada en Acuerdo de JGL de fecha 14 de agosto de 2015, ampliándose al servicio de informática de esta Administración a los únicos efectos de la eventual justificación de la consideración de inaplazable y urgente de todas las contrataciones que pudieran surgir en el futuro en este servicio; manteniendo el contenido original en el resto de los criterios y contenidos.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Diego Ortiz pregunta por el abono del 25% de la paga extraordinaria de 2012 que se lleva a aprobación del Pleno del jueves 29 de octubre para abonar a los trabajadores municipales, y quiere saber qué pasa con el personal eventual y con los miembros de la Corporación.

La Señora Interventora contesta que ya en su día se suscribió un acuerdo con este personal por el que renunciaban al cobro de esta paga.

D. Diego Ortiz indica que hay un acuerdo explícito adoptado por el Ayuntamiento Pleno en diciembre de 2014 que aprobaba el abono del 25% de la paga a los trabajadores, y en ese mismo acuerdo los concejales y el personal eventual renunciaban al cobro, y quiere saber si en esta ocasión se hará igual.

La Señora Interventora dice que entiende que no es necesario porque ya hay acuerdos anteriores renunciando al cobro de esta paga.

Da. Juana Valenciano pregunta también sobre el abono a los concejales y personal eventual, dándose por enterada de lo informado por la Señora Interventora.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.